



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SOLANO IBARRA.
DEMANDADO: WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2009-00094-00

La parte demandada solicita nuevamente terminación del proceso por pago total de la obligación, esta vez afirmando que además de los descuentos que le vienen realizando en este proceso, le deducen cuota alimentaria en el radicado 20001311000120060048600 llevado entre las mismas partes, que cursa en este juzgado, por lo tanto le efectúan doble cobro. Además, pide el desembargo o que le suspendan los descuentos.

Sea lo primero aclarar, que el presente proceso se derivó producto del incumplimiento de las cuotas alimentarias que fueron impuestas en sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, el 18 de diciembre de 2006, radicado 20001311000120060048600, el cual sirvió como título ejecutivo para ejecutar las que se cobran en este asunto. Entonces, se trata del mismo proceso y por tal razón no le asiste razón al demandado cuando afirma que se está cobrando doble la obligación alimentaria.

Ahora bien, en providencia de 25 de febrero de 2021 se requirió a las partes para que actualizaran el crédito y poder entrar a resolver la solicitud inicial de terminación del proceso por pago total que invocara el demandado, pero aún no han dado cumplimiento, razón por la cual, SE REQUIERE una vez más a las partes para que procedan de conformidad a lo ordenado.

Sin embargo, para garantizar lo solicitado por el peticionario, SE ORDENA suspender la entrega de títulos judiciales a la parte demandada, hasta conocer el estado actual de la obligación alimentaria, esto es, actualizar el crédito y

RAD: 20001-31-10-001-2009-00094-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARTHA CECILIA SOLANO IBARRA, contra WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA.

deducir los dineros entregados, con el fin de entrar a estudiar de una vez por todas la terminación del proceso solicitada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c803c45bf8ee2cfb877a916f76edb0a49a1c20e04bd71e6065bf29a467751f9**
Documento generado en 19/05/2021 08:23:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**